



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 25 DE ABRIL DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 17927-DEP-02 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del “Colegio Umbrales”, Niveles Primario con anexo inicial y secundario (G-086) de la ciudad de Cipolletti;

Que por Resolución N° 1124/02 se autoriza el funcionamiento de los Niveles Inicial, Primario y Secundario del “Colegio Umbrales”;

Que la institución viene realizando esfuerzos económicos para dar continuidad a su Proyecto Educativo en el servicio que presta en los distintos niveles educativos a los estudiantes de la ciudad;

Que el Representante Legal solicita por nota N° 34/14 un aporte financiero para subvencionar la planta Funcional en todos sus niveles;

Que mediante la Resolución N° 1542/16 CPE, se reconoce al “Colegio Umbrales”, a, en todos sus niveles, como una escuela Privada Sin fines de Lucro y se aprueban las Plantas Orgánicas Funcionales y las Grillas de Cargos Docentes;

Que el Ministerio de Educación y DDHH propone la cooperación económica de un cincuenta por ciento (50%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Orgánica Funcional y las Grillas de Cargos Docentes, establecidas según la normativa vigente para los niveles de Educación Primario con anexo Inicial y de Educación Secundaria el Ciclo Básico completo y la modalidad Bachiller Empresarial, aprobados por Resolución N° 201/96;

Que por tal circunstancia, se debe normar la cooperación económica ratificando el Convenio suscrito entre el Consejo de Educación y la Fundación SER, propietaria del “Colegio Umbrales”, con Niveles de Educación Primaria con Anexo Inicial y Secundaria de la ciudad de Cipolletti, mediante el cual se expresen los compromisos de las partes en torno de los servicios educativos a brindarse;

Que, el Área de Educación Privada propone emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, a partir de la presente, el Convenio suscrito entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación SER, propietaria del Colegio Umbrales de Cipolletti, que forma parte de la presente como Anexo I.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- AFECTAR por parte de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DD.HH, la partida presupuestaria que se requerirá para el aporte económico de cincuenta por ciento (50%) de la Planta Orgánica Funcional y Grillas de Cargos Docentes aprobada por la Res. N° 1542/16.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaria de Administración y Finanzas, al Área Contable de Educación Privada, a la Supervisión de Educación Privada Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste de Cipolletti, por su intermedio al establecimiento, interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1543

Mónica Esther SILVA
Presidenta

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidenta, **Lic. Mónica Ester Silva**, en adelante **"EL CONSEJO"** y la **"Fundación SER"**, **CUIT N° 30-64280297-2**, representada por **Jorge Montañez**, DNI: N° 18.497.196, en su carácter de Representante Legal, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, quien lo hace por poder autorizante, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA FUNDACIÓN", en su carácter de organizadora y responsable institucional del Colegio Umbrales, Escuela Privada Sin Fines de lucro, Av. Alem 1075, de la Ciudad de Cipolletti, destinada a la atención escolar en Educación Primaria con Anexo Inicial y de Educación Secundaria, representada por **Jorge Montañez**, DNI: N° 18.497.196, quien está habilitado y se desempeña como Representante Legal del referido establecimiento educativo, en el marco del presente Convenio de cooperación económica, asegura y se compromete a brindar los servicios educativos previstos en su proyecto institucional, sin fines de lucro y en beneficio exclusivo de los estudiantes que atiende el establecimiento.-----

SEGUNDA: "EL CONSEJO" se compromete a girar mensualmente a la **"LA FUNDACIÓN"**, a partir del CICLO LECTIVO 2016, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, una cooperación económica para el cincuenta por ciento (50%) de la siguiente Planta Orgánica Funcional de **EDUCACIÓN PRIMARIA CON ANEXO INICIAL, DE JORNADA SIMPLE**: Un (1) cargo de Director de 2ra. Categoría, un (1) cargo de Vicedirector y un (1) cargo de Secretario, siete (7) cargos de Maestro de Grado, dos (2) Cargos de Maestros de Sección, dieciocho horas (18 hs.) de Maestro Especial de Música, dieciocho horas (18) de Maestro Especial de Educación Física, catorce horas (14) de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo personal de Servicios Generales; y de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**: un (1) cargo de Director de 2º Categoría, un (1) cargo de Secretario, dos (2) Cargos de Preceptores, un (1) Servicio General, ciento once (111) horas cátedra secundarias para el Ciclo Básico Res. N° 201/96 y setenta y seis (76) horas cátedra para el Ciclo Superior Modalidad Bachiller Empresarial, Res. 201/96 CPE, los cargos y horas detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, a efectos de

regularizar el aporte mensual a remitir. -----

TERCERA: “LA FUNDACIÓN” se compromete a efectuar, por intermedio del Representante Legal del establecimiento, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del C.P.E., las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente Convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la Planilla de Liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de éstos y el Cuadro de Pedidos de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes provisionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo, se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco legal que regirá la relación emergente del presente Convenio será la Resolución N° 1195/08, o la que en su reemplazo se dicte a partir de la Ley 4819 Orgánica de Educación, debiendo el Representante Legal de la Institución mantener actualizada la documentación exigida en la misma, como así también, notificar a la Dirección de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18º inciso d) de la Resolución N° 1195/08, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, **“EL CONSEJO”** intimará a la **“Fundación SER”** a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedara automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el mencionado artículo. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con cooperación económica que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, provisional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona. -----

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones y secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Orgánicas Funcionales.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2016, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. -----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de.....de dos mil dieciséis. -----